

va cuidadosamente la historia de todos los siglos y los que á nuestra vista han sucedido, y aun pasan en la edad presente? ¿Qué? ¿en nada se contará, aunque se olvide todo lo demas, que el mas grande capitán y mas hábil político que ha conocido el mundo, se vió en necesidad de entablar negociaciones y celebrar concordatos respetuosos para con la suprema cabeza visible de la Iglesia? Muda á su presencia toda la tierra, destruyó dos veces la córte del Tiber sin contrastar jamas la firmeza de la santa sede, como que á esta prometió Dios su indefectible asistencia y proteccion contra todo género de enemigos, sin haber prometido otro tanto á la dominacion temporal de los papas, que en muchos siglos no la hubo y despues de establecida acabó de hecho varias veces.

Testigo este congreso de las inquietudes y recelos causados por aquella resolucion, se persuadió íntimamente, que sostenerla sería el síntoma decisivo de la próxima ruina de la patria, y animado al mismo tiempo por el sumo interés que le inspira causa tan sagrada, acordó en sesion pública de 16 de agosto próximo pasado.

1.º Se hará iniciativa á la cámara de senadores, para que no apruebe el acuerdo que sobre patronato dió la de diputados en el último mes de mayo

2.º Se le cesitará al mismo tiempo para el pronto despacho de las instrucciones al enviado á Roma.

Puebla 1.º de setiembre de 1827. = Joaquín de Haro, y Tamariz, diputado presidente. = Antonio Montoya, diputado secretario. = José Maria Oller, diputado secretario.

CAPITULO IX.

Dictámen presentado á la camara de diputados sobre instrucciones á nuestro enviado á Roma.

Señor: la comision de relaciones ha visto con la mas detenida reflexion el dictámen presentado al congreso constituyente sobre las instrucciones que debe llevar el enviado de la república á Roma; y al entrar en el examen de sus artículos, ha aplaudido el zelo y la prevision con que sus ilustrados autores desearon proveer á todas las necesidades que en cualquier tiempo puedan ocurrir á la nacion mejicana en materias eclesiásticas.

Si ella lograra alcanzar del sumo pontífice las concesiones que comprenden los artículos del dictámen, la iglesia de Méjico sin faltar á la unidad de la católica, tendría en su seno el remedio universal y pronto que su estension y distancia de la silla apostólica podrian cesijir en el curso de mucho tiempo; y esta sola reflexion, tan sola como luminosa, sería bastante á inclinar á la comision que habla, á adoptar en un todo el precitado dictámen, si no temiera que su misma latitud sea un obstáculo á la prontitud con

que debe despacharse el enviado, y á la consecucion de las gracias mismas que se solicitan.

Ellas van comprendidas en diez y ocho artículos, que presentados á la deliberacion de la cámara, y debiendo pasar á la revision de la otra, que los pasaria anticipadamente á una comision de su seno, no podrian seguramente quedar sancionadas antes del dia 15 de abril, es decir, en el periodo de dos meses, en que el congreso general debe cerrar sus sesiones.

La comision, pues, antes de fijar la atencion de la cámara en los artículos que ha creido deben formar por ahora las instrucciones del enviado, la llama desde luego á dos puntos que á su juicio es necesario se tengan muy presentes al tiempo de la discusion. El primero es, que debe violentar cuanto ser pueda, la salida del enviado. Para establecer la necesidad de esta medida no necesita la comision mas que recordar á la cámara que en la basta estension de 118.478 leguas cuadradas y para el gobierno espiritual de mas de seis millones de almas, solo hay en la república cinco obispos, algunos de avanzada edad, y cuyas capitales no estan situadas del mejor modo; pues hallándose tres al oriente de Méjico, desde este hasta California, que es la mayor estension, no hay mas de dos. De esto es un resultado necesario el que el número de ministros vaya en notable disminucion, de lo que debe seguirse que adelantando el tiempo llegue á faltar hasta los muy precisos para llenar los huecos de los pastores de segundo orden, como se nota

en una diócesis. Nada ha cesajérado aqui la comision, y esta triste verdad se convenció con la simple vista de las tablas estadísticas que ha acompañado á su memoria el secretario de negocios eclesiásticos.

Pero aun cuando todas las diócesis de la república estuvieran llenas, ellas tienen una demarcacion tan vasta y tan defectuosa, que han obligado al supremo gobierno á interpelar á algunos RR. obispos para el establecimiento de vicarios generales en territorios muy distantes de sus capitales, y los mismos preládos convencidos de la necesidad pidieron, segun consta del espediente, y la comision anterior propuso que se solicitase de su santidad la facultad de administrar la confirmacion por simples presbíteros, en vista del crecido número de fieles que mueren sin recibir este sacramento. Cuales pues, deben ser las necesidades de la iglesia mejicana; reducido el número de sus pastores á la mitad de los que deben ser, lo deja la comision á la consideracion de la cámara.

Mas no puede dejar de agregar á lo dicho, que entorpecido de hecho el ejercicio del patronato, están suspendidas las provisiones de las parroquias en las respectivas diócesis y se están sirviendo por interinos, que aunque celosos y activos como todo el ilustrado clero mejicano, nunca emprenden aquellas grandes mejoras que la mayor parte de nuestros pueblos debe á sus párrocos y de que es buen testigo la ciudad

de Hidalgo y á las que dan aliento la propiedad del beneficio y la inamobilidad que le es consiguiente; así pues, esta medida es de absoluta necesidad: los pueblos la desean y esperan con ansia: el gobierno ha reclamado con energia, y el congreso general no puede desentenderse de adoptar la con la mayor brevedad, sino haciendo traicion á sus deberes, y desatendiendo las necesidades de sus comitentes

Mas no basta solo despachar al enviado, sino que es necesario facilitarle lo posible el lleno de la comision, del que depende el socorro de las necesidades de la iglesia mejicana. Al tocar este punto, la comision no puede dejar de recordar á la camara, que el lamentable cisma de Inglaterra y la desgraciada horfandad que por veinte y ocho años sufrió la Iglesia de Portugal, fueron el resultado de que ó se pretendió demasiado de la corte de Roma, ó no se supo pretender. Ella resistió en muchas de sus pretensiones al emperador de los franceses, aun cuando era dueño de la Italia, y el caracter espantadizo de sus curiales suele predisponer el ánimo del pontífice á negarlo todo, cuando les parece que se pide mucho.

Penetrada la comision de estas verdades y advirtiendo que entre las peticiones que comprende el anterior dictámen, unas son innecesarias, como las de las bulas de Cruzada &c.: otras están comprendidas entre las facultades ordinarias de los obispos, como la de dar licencia para leer libros prohibidos: y otras finalmente,

pueden embeberse en una sola, ha creído de su deber simplificar las instrucciones, combinando en ellas su mas facil consecucion con el socorro de las mas urgentes necesidades de la iglesia mejicana, á reserva de ampliarlas oportunamente.

Como por ahora la nacion mejicana no solicita entrar en relaciones con el sumo pontífice como con un soberano temporal; pues sabé que como tal tiene que guardar mas que nunca el equilibrio con las potencias europeas, se ha abstenido cuidadosamente de tocar de manera alguna el reconocimiento de la soberania nacional. Se van á entablar relaciones de una nacion católica con el pastor supremo de la Iglesia, y para abrirlas deberá preceder el aviso oficial de nuestro enviado á la cabeza de la Iglesia sobre la fe de la nacion, cuya solemne declaracion se halla consagrada en el artículo 3. de la constitucion y de la disciplina que rige á estas iglesias, que es la de los concilios tridentino y mejicano: dando de este modo lleno al deseo de algunos reverendos obispos que pedian la continuacion de esta disciplina, pues estando en posesion de ella la iglesia mejicana, es mas bien objeto de una comunicacion oficial, previa á toda negociacion, que de alguna peticion.

Para la provision de beneficios y régimen de las iglesias ha sido tan amplio, y proveyó tan cumplidamente el patronato que ejercieron los reyes de España, que algunos autores los llaman *legados á latere*. Por lo que juzga la comision

que declarado á la naci^on el patronato con las ampliaciones que lo tubo el gobierno anterior, nada tendrá que desear para el buen gobierno de sus iglesias; arreglándose el uso conforme á la facultad duodécima del art. 5. de la constitución.

Las necesidades de los fieles se han socorrido hasta aqui por las facultades concedidas á los obispos llamados *sólitas*, que se renuevan periódicamente, siendo el de las que actualmente tienen nuestros diocesanos de quince años que aun no están concluidos. Del mismo modo podrá seguirse socorriendo en lo de adelante, y para que pueda darsele el mayor lleno juzga la comision oportuno se solicite de su santidad la ampliacion del periodo de su duracion á 20, ó mas años y su estension á dispensar en algunos grados prohibidos de consanguinidad y afinidad por la frecuencia con que se solicitan estas dispensas, principalmente en nuestros lugares cortos en los que se dificultan los matrimonios por el comun enlace de todos los vecinos.

Pronunciado el estado de las Chiapas por la agregacion á la federacion mejicana hace ya una parte de esta naci^on, y declarándose el patronato deberá estenderse á aquella iglesia; mas como ella sea en la actualidad sufraganea de la de Guatemala, y esta circunstancia pueda ocasionar contestaciones entre ambos metropolitanos, y tambien entre ambos gobiernos, que embaracen el uso del patronato, es de absoluta necesidad pedir á la corte de Roma se agregue la iglesia de las Chiapas á la cruz arzobispal de Méjico, des-

membrándose de su actual metrópoli.

Finalmente, interrumpida toda comunicacion y dependencia de la corte de España por la feliz emancipacion de la república, ha resultado en el clero regular un estado monstruoso que demanda á juicio del gobierno un pronto remedio. Tal es el de hallarse las comunidades, aun de una misma fundacion, sin trabazon entre sí ni dependencia de un superior que vele sobre todas las cosas de su regla; por lo que es de opinion la comision se pida á su santidad la facultad de proveer de prelados superiores, como ha insinuado el gobierno por conducto del ministerio de negocios eclesiásticos.

Tales son en concepto de la comision las necesidades principales que demandan un remedio ejecutivo y de que no es dado desentenderse. No desconoce que hay otras en este ramo, pero ó son absolutamente espirituales que no tienen roce con el gobierno temporal y deben dejarse á la prudencia y discrecion del enviado, ó son sin duda menos principales y accesorias ó subalternadas á estas: ellas serán remediadas tan luego como la silla romana entre en relaciones con la naci^on, y la comision continuará sus trabajos para remitir instrucciones sobre los puntos en que se experimentan al enviado de la naci^on, y concretando por ahora sus ideas, sujeta á la deliberacion de la cámara las siguientes peticiones, bien persuadida de que la sagacidad y destreza del enviado las recabará de la curia romana una en pos de otra.

1a. Que su santidad autorice en la nacion mejicana el uso del patronato, con que han sido regidas sus iglesias desde su ereccion hasta hoy.

2a. Que se continuen á los obispos las facultades llamadas *sólit*as, por periodos de veinte ó mas años empleadas, como lo han sido, en dispensar en los impedimentos de consanguinidad de cuarto, tercero y segundo grado con atingencia al primero por linea transversal, y en el primero de afinidad por copula licita.

3a. Que tu santidad declare la agregacion de la iglesia de las Chiapas á la cruz arzobispal de Méjico, y que á ella se estienda el patronato como á parte de la nacion.

4a. Que su santidad provea de gobierno superior á los regulares; combinado con las instituciones de la república y de las particulares constituciones religiosas.

5a. Que el gobierno partiendo de estas bases, que haga al enviado todas las esplicaciones que estime convenientes para llenar el objeto de su mision = Méjico 12 de febrero de 1825. = Osoros. = Heras. = Zozaya = Monjardin.

CAPITULO X.

Artículos propuestos á la cámara de senadores por las comisiones eclesiástica y de relaciones.

Las comisiones eclesiástica y de relaciones, queriendo simplificar las instrucciones que debe

llevar nuestro enviado cerca de su santidad, han presentado su dictamen á la cámara de senadores en seis de setiembre del presente año, reducido á tres artículos, en que dice la comision haber reunido lo substancial, sin los inconvenientes del acuerdo de la cámara de diputados segun el dictamen que la comision eclesiástica presentó en 14 de febrero de 1825.

Los artículos á que se contrahen al presente las comisiones estan concebidos en los términos siguientes.

1.º El enviado cerca del romano pontífice negociará que su santidad confirme para la silla episcopal del distrito para las episcopales que debe haber en todos los estados de la union, y para los auxiliares de Nuevo Méjico y de ambas Californias, á los individuos que le presente, conforme lo determina las leyes, el presidente de la república.

Dos sentidos puede tener este artículo por lo respectivo á la presentacion de obispados que conforme á las leyes debe hacer el presidente de la república; si la negociacion de nuestro enviado no se reduce precisamente á la confirmacion pontificia; sino tambien á alcanzar el privilegio de presentar á favor del presidente, conforme á las leyes que despues de obtener el patronato la nacion, se decreten por el congreso general para arreglar su ejercicio; no ofrece inconveniente alguno el artículo; pero si en el se da por sentado que el presidente puede presentar para los obispados no por un privilegio que se